

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital
PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses.....15'00
- Por seis meses.....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 6'75 céntimos
mesa corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

FRANQUEO HONORADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales de sena de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago se tasarán a razón de VEINTICINCO pesetas por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente cuota de pago, haber satisfecho or Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Presidencia de esta Exma. Diputación Provincial, debidamente informada por la Sección de Gobierno de fecha 14 de Septiembre actual tiene decretado expedir las certificaciones de débitos contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en Caja Provincial las cantidades correspondientes al 2.º trimestre del año en curso por los distintos conceptos de ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y ESTANCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL, cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 22 de Junio último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación con la advertencia que de no hacerlo así, incurrirán en el aplazamiento con el 5 por cien recargo y embargo del 20 por cien de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas, cualesquiera que fuesen el concepto y año a que correspondan.

Asimismo decretó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Redacción vigente.

Lo que en ejecución de dicho decreto, se hace público por medio de la presente Circular para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño, 13 de Septiembre de 1950.

El Presidente,

Agapito del Valle

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1028

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros para el servicio de Ferias, Fiestas, Mercados y Romerías entre Ausejo y Logroño por el Redal y Corra; Ausejo y Calahorra por Pradejón; Ausejo y Anedo por Turdellilla y Ausejo y la Ermita de Lomos de Orlo; por D. Roque Martín Rata en nombre de don Marino de Torre González; y en

cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 12 de Enero de 1950) abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto que obra en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de este servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo, si entienden también que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tengan establecido.

Se convoca expresamente a esta información a la Exma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Logroño, Anedo, Turdellilla, El Villar de Arnedo, Calahorra, Pradejón, Ausejo, El Redal Corra, Aconchillo, Murillo del Río Leza, Villamediana de Iregua, Lardero, Islallana, Castañares de las Cuevas, Panzares, Torrecilla en Cameros, Pradillo, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros y Lomos de Orlo. Al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con la que se solicita.

Logroño 7 Septiembre de 1950.
El Ingeniero Jefe.

Firmado: José R. Carracedo
1144

Delegación de Hacienda

1149

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CIRCULAR dando normas para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria para el año 1951.

Los repartimientos de la Riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo

ejercicio de 1951 se confeccionarán de acuerdo con las siguientes normas.

1.ª Para determinar la riqueza imputable a cada contribuyente habrá de tenerse en cuenta las variaciones consignadas en los respectivos Apéndices del Amillaramiento aprobado por esta Administración.

2.ª El reparto, que deberá hacerse por duplicado, consta de los siguientes apartados: A) Resumen y liquidación general del reparto; B) Relación nominal y liquidaciones individuales de contribuyentes; C) Pormenor del importe de la riqueza líquida imponible; D) Clasificación de los contribuyentes según su riqueza imponible; E) Estado gradual de contribuyentes; F) Certificación de Bienes del Estado; G) Estado demostrativo de fincas exentas, dividida en dos partes: exentas perpetuamente y exentas temporalmente, y H) Relación certificada de propietarios cuya riqueza no excede de 50 pesetas.

A) Resumen y liquidación general del reparto.—

Este apartado está dividido en dos partes: en la primera se expresará la Riqueza Rústica y Pecuaria sujeta a tributación con la debida separación en vecinos y forasteros, totalizándose en la columna de suma.

En la segunda se practicará la liquidación general del documento cobratorio con arreglo a los siguientes tantos por cientos: Cuota del Tesoro, 14 %; Recargo transitorio sobre la cuota, 40 %; Recargo Municipal, 44 %; Recargo Provincial, 20 %; y Recargo de Seguros Sociales para la Agricultura, 7'50 % sobre el líquido imponible. El total de la contribución a satisfacer por el término municipal coincidirá exactamente con el que resulte del resumen del apartado B).

B) Relación nominal y liquidaciones individuales de contribuyentes.—

Este apartado consta igualmente de dos partes: la primera destinada a los contribuyentes vecinos y la destinada a los forasteros.

Ambas se relacionarán por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin que se puedan agrupar los forasteros por localidades de residencia, y totalizándose por separado cada una de dichas partes (vecinos y forasteros) cerrándose con un resumen que comprenda el total de las dos. El resultado del resumen habrá de coincidir, tanto en riqueza imponible como en contribución, con las cifras que se consignán en el apartado A).

En aquellos términos municipales donde existan Bienes del Estado,

el importe de la liquidación será deducida del resumen de vecinos y forasteros antes señalado, determinando el importe líquido por Riqueza rústica y pecuaria, total cuotas y recargos seguros sociales y total contribución.

La riqueza rústica de cada contribuyente se consignará en la columna 1.ª y la riqueza pecuaria en la columna 2.ª, recogiendo en la tercera el total de ambas. Para facilitar la confección del documento, se fusionarán, consignándolo en la columna 4.ª, la cuota del Tesoro y los recargos Transitorios Municipal y Provincial mediante aplicación del coeficiente 28, 56 por 100. En la 5.ª se consignará por separado los Seguros Sociales al 7'50 por 100 y en la 6.ª el total de las columnas 4.ª y 5.ª.

Se advierte que todo reparto en el que no vengan los contribuyentes relacionados por orden alfabético en las condiciones señaladas y con el resumen indicado no será aprobado por esta Administración, sendo devuelto para su nueva confección.

Por último, cerrará la parte del documento la diligencia de haber estado expuesto al público el Reparto durante el plazo reglamentario de diez días hábiles y que se ciones presentadas o, en su caso, han unido al mismo las reclamaciones no habiéndose formulado ninguna.

C) Pormenor del importe de la riqueza líquida imponible.—

Se consignará por separado el total de la riqueza rústica y pecuaria sujeta a tributación.

D) Clasificación de los contribuyentes según su riqueza imponible.—

Se expresará por separado el número de propietarios por rústica, por pecuaria y el total.

E) Estado gradual de contribuyentes.—

Este estado se confeccionará con sumo cuidado, teniendo en cuenta que sus totales deben coincidir, tanto en el número de contribuyentes como en el de su riqueza, con las cifras consignadas en los restantes apartados del reparto.

F) Certificación de Bienes del Estado.—

En esta certificación se expresarán las fincas que posea el Estado en cada término municipal y que se hallen sujetas a tributación, expresándose la procedencia y debiendo ser firmada por el Sr. Secretario y visada por el Sr. Alcalde. Si fuese negativa se consignará en su extremo en la certificación.

G) Estado demostrativo de fincas exentas.—

En la primera parte se comprenderán todas aquellas fincas que go-

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Grupo a que corresponde	Metros cúbicos	Número de árboles	LEÑAS		Concepto	TASACION		PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización Pesetas cts	Sitio del aprovechamiento y número de Has
							Gruesa	Ramaje		Mínimo	Máxima	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerde	Lana			
							M. 3.	M. 3.		Pesetas cts	Pesetas cts								
29	Cerrolombo	Berceo	Pastos						Subasta			55	60			550	6660	120 15	Has 110'
29 bis	La Santa y Dehesa	Bezares	Roble				150		Vecinal	1500							211 85		
29 bis	Id.	Id.	Pastos						Subasta			25	15			150	1950	94 50	Has 125
29 ter	Manguillo Encinar	Bobadilla	Encina				80		Vecinal	800							113		
29 ter	Id.	Id.	Pastos						Subasta			30	40	50		120	4040	80 80	Has 67
30	La Dehesa	Brieva	Id.						Vecinal			24	7		40	40	1826	60 85	Has 61
30	Id.	Id.	Id.						Subasta			35		24		500	5512	122 65	Has 109
31	Roñas y Matas	Id.	Varias				400	200	Vecinal	5800		150	80	70	80	200	9480	385 90	Has 200
31	Id.	Id.	Pastos						Subasta							200	1600	40	Has 40 (Lituro)
31	Id.	Id.	Id.						Id.			130			40	2000	19920	327 30	Has 400
31	Id.	Id.	Haya	1.º	65	67	50		Id.	13400	15200							410	La Cuáresma
31	Id.	Id.	Id.	1.º	78	60	80		Id.	17280	19640							514 05	Id.
31	Id.	Id.	Id.	2.º	42	60	65		Id.	10620	12110							334 35	Frente al Corral
32	Vicercas	Id.	Pastos						Vecinal			60	22	30	40	100	4300	163	Has 200
32	Id.	Id.	Id.						Subasta							750	12000	177 50	Has 175. N.º 1
32	Id.	Id.	Id.						Id.							600	12000	157 50	Has 150. N.º 2
32	Id.	Id.	Id.						Id.							600	12000	157 50	Has 150. N.º 3
32	Id.	Id.	Id.						Id.							200	4000	70	Has 50 N.º 4
32	Id.	Id.	Id.						Id.			170		60		1500	17280	425 70	Has 650
33	Sasco Sancho	Cámprovín	Roble				250	100	Vecinal	3700								426 35	
33	Id.	Id.	Pastos						Vecinal			150		40		300	6500	143 75	Has 150
33	Id.	Id.	Id.						Subasta			40				1200	10560	2 3-90	Has 250
33	Id.	Id.	Brezo	3.º				100	Id.	800	1000							69 25	
34	Dehesilla	Canales	Roble					50	Vecinal	400			80	60			3600	170 20	
35	Hayedo	Id.	Varias				700		Id.	7000								875 75	
35	Id.	Id.	Id.	3.º		207	160	100	Subasta	8310	10200							334 25	164 Robles y 43 Hayas
35	Id.	Id.	Pino	3.º		219	30	25	Id.	1430	1850							73 15	La Pinareja
35	Id.	Id.	Haya	1.º	76	56	90		Id.	14640	16970							522 45	Campo la Chozá
35	Id.	Id.	Id.	1.º	58	127	30		Id.	9780	11210							337 95	Camino del Alemán
35	Id.	Id.	Pino	1.º	132	44	95		Id.	33210	38120							779 95	El Moñigüero
36	La Sierra	Id.	Roble				200		Vecinal	1600								138 50	
36	Id.	Id.	Pastos						Subasta			150				1500	15600	386 70	Has 617
36	Id.	Id.	Brezo	3.º				100	Id.	600	800							67 25	Collado etc.
37	La Solana	Id.	Pastos						Id.			50	70			500	9300	144 75	Has 140
37 bis	Rad Yedro	Cañas y Cros.	Roble				160	250	Vecinal	3920		35	25	25		100	2250	535 80	Has 180
37 bis	Id.	Id.	Pastos						Subasta							900	7200	202 50	Has 245
37 bis	Id.	Id.	Cultivos						Vecinal	11512 25								641 85	Has 153'50
38	Espinal y Serradero	Castroviejo	Haya				300	100	Id.	3600								491	
38	Id.	Ledasma	Pastos						Id.			40	50			200	3660	118 20	Has 136
38	Id.	Castroviejo	Id.						Subasta			150	190	30		1700	20100	726 45	Has 2430
38	Id.	Id.	Brezo	3.º				150	Subasta	1200	1500							86 35	
38	Id.	Id.	Haya	3.º			200	80	Id.	8600	11400							370 50	
39	Dehesa y Vacariza	Ledasma	Roble				400	150	Vecinal	6150		70					1680	714 70	Has 47
39	Id.	Id.	Brezo	3.º				120	Subasta	1440	1800							87 0	El Apochar
39	Id.	Id.	Encina	3.º		100	70	30	Id.	8590	9650							169 20	M. Vadecina
39	Id.	Id.	Id. etc.	3.º		72	50	30	Id.	6590	7450							137 95	Bco Barracoso 64 E E E
39	Id.	Id.	Haya	3.º		71	90	40	Id.	11120	12500							207 90	Barracoso
39	Id.	Id.	Id.	1.º	89	42	40		Id.	15015	16750							482 95	Campillo
39	Id.	Id.	Id.	1.º	100	48	50		Id.	17250	19250							547 45	Id. 2 marcos tocón
39 bis	El Palancar	Mánjarrés	Pastos					50	Subasta			150	80			1500	18000	361 50	Has 465 z
39 ter	El Soto	Id.	Varias				65	20	Vecinal	250						300	1800	69 10	
39 ter	Id.	Id.	Roble						Id.	1135								108 90	
39 ter	Id.	Id.	Pastos						Subasta							300	2400	72	Has 80
39 ter	Id.	Id.	Tierra						Vecinal	10								13 60	m/3 10
40	Aranguécia	Mansilla	Cultivos				400		Id.	6000								352	Has 40
40	Id.	Id.	Varias						Id.	4000								564	
40	Id.	Id.	Pastos						Subasta			70	25		20	1000	8830	251 55	Has 320
41	Dehesa de Arniba	Id.	Roble					600	Vecinal	6000								420	

41	Id.	Id.	Pastos						Subasta			90	70	60	25	800	12360	290 40	Has 370
42	Las Fuentes	Id.	Id.						Id.			90	60	30	50	450	9160	150 40	Has 150
43	La Ribera etc.	Id.	Roble					400	Vecinal	4000								205	

cen de exención perpetua, bien sean de propiedad del Estado la Provincia o el Municipio, incluso las de estos últimos a las que se les haya concedido la exención al amparo del artículo 218 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales y hubiesen dado de baja la riqueza en los Apéndices al Amillaramiento, siempre que esta baja hubiese sido aprobada por esta Administración. En la segunda parte se recogerán las que gocen de exención temporal cualquiera que sea el tiempo de que disfruten de exención. Cada una de estas partes vendrá totalizada la riqueza existente.

F) Relación certificada de propietarios cuya riqueza no excede de 50 pesetas.

En esta relación figurarán los propietarios del término municipal que por no poseer riqueza superior a 50 pesetas gocen de exención en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1.948. Se relacionará por orden alfabético de primeros apellidos, con numeración propia e independiente de la del reparto, y vendrá totalizada la riqueza rústica, la de pecuaria y su importe global.

3.ª La Lista cobratoria se confeccionará relacionando los contribuyentes por riguroso orden alfabético, en la misma forma que el Reparto. A continuación de cada contribuyente se consignará en columnas independientes las siguientes cantidades: Líquido imponible total (Rústica y Pecuaria), Cuota y Recargos al coeficiente del 28'56 %, Recargo de Seguros Sociales al coeficiente del 7'50 %, y total contribución al coeficiente general del 36'06 %.

La contribución se dividirá, para su recaudación en anual, semestral y trimestral, distribuyéndose su importe en la forma siguiente: Anuales hasta 50 pesetas inclusive, consignándose su importe en la columna del tercer trimestre. Semestrales las que rebasando de 50 pesetas no excedan de 100, y se llevará por mitades al segundo y tercer trimestres; y trimestrales las cantidades superiores a 100 pesetas que se distribuirá por cuartas partes en cada uno de los cuatro trimestres. La suma de las cuatro columnas trimestrales deberá ser igual al total de la contribución.

4.ª Según preceptúan las disposiciones vigentes, el Repartimiento deberá estar terminado el día 30 de octubre próximo, en cuya fecha quedarán expuestos al público durante el plazo de diez días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, los que podrán presentar dentro de dicho período las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán informadas inmediatamente por las Juntas Periciales y remitidas en unión del reparto y su copia, así como con la lista cobratoria correspondientes a esta Administración de Propiedades antes del día 15 del próximo mes de noviembre.

Los Ayuntamientos que no realicen la confección de los Repartimientos y Listas cobratorias en el tiempo y forma indicados a satisfacción de esta Administración, incurrirán en las sanciones y responsabilidades reglamentarias.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos y Juntas Periciales y muy especialmente de los señores Secretarios de las mismas, cumplan fielmente las obligaciones que les incumben con arreglo a estas normas y plazos, pues caso contrario no se tendrá ninguna benevolencia con lo que les

remitan en los plazos reglamentarios.

Logroño 13 de Septiembre 1950.
El Admor. de Propiedades,
V.º B.º
El Delegado de Hacienda,

1041

Administración de Rentas Públicas

1037

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que no hayan presentado en esta Administración de Rentas Públicas, copia certificada de su presupuesto de gastos para el año en curso, la obligación que de hacerlo, cuando están debidamente aprobados les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1.928, en su párrafo tercero.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en dicha disposición, se advierte a los Ayuntamientos que no hayan cumplido con dicha obligación que de no efectuarlo en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio, se les impondrán las sanciones a que hubiera lugar por falta reglamentaria.

Logroño, 12 septiembre 1950
El Ador. de Rentas Públicas,
V.º B.º
El Delegado de Hacienda,

1145

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1531

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto y de Fiscal de Paz sustituto de Villanueva de Cameros, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas con 15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Torrecilla de Cameros acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 8 de septiembre 1950
El Secretario de Gobierno

1141

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1036

En las oficinas de éste Distrito Forestal, Calle General Franco, n.º 2 2.º, se encuentran a disposición de los titulares de los Certificados profesionales de las clases A.B.C. y D. que se encuentran al corriente en el pago al Servicio de la Madera del canon establecido y presentado la declaración de existencias, las hojas de compras correspondientes al año forestal 1.950-1.951. Para la obtención de dichas

Hojas de Compras, será indispensable la presentación del Certificado Profesional y la entrega de las relativas al año forestal 1.949-1.950, operación que podrán realizar durante las horas de oficina a partir del 13 hasta el 25 de los corrientes.

Los poseedores de Certificados Profesionales que no estén al corriente en el pago del cañon que debe abonarse al Servicio de la Madera o no hayan presentado la declaración de existencias, cuya relación figura en esta Jefatura, deberán dirigirse directamente a las oficinas centrales de dicho Servicio, (Padilla 32-Madrid), para que previos los requisitos correspondientes les provea de la Hoja de Compras respectiva.

Logroño a 1 de Septiembre de 1.950.

El Ingeniero Jefe

1143

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

1030

Concurso de destajo para ejecución de las obras de Conducción de aguas para abastecimiento de San Asensio (Logroño).

Presupuesto: 200.000 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales hasta las trece horas del día 2 de Octubre de 1950 en la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el mismo plazo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 7 de octubre de 1950.

Fianza provisional: 1.500 00 pts. para gastos de Concurso.
Zaragoza, 8 de Septiembre de 1950.

El Ingeniero,

MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 4'90 pesetas

D. vecino de provincia de según cédula personal núm. con domicilio en calle de núm. enterado del anuncio publicado en el B. O. de con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100

En a de de 19 1137

NOTA-ANUNCIO

1032

D. José María de Encio Cortés vecino de Madrid calle de Bárbara de Braganza n.º 10, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas con destino a riegos en cantidad de 100 litros por segundo y derivados del río Zadorra en términos de Armión (Alava).

Las obras que se pretenden ejecutar consiste en: un pozo de

captación que mediante una galería será puesto en comunicación con el río Zadorra. Mediante un grupo moto-bomba de 55 HP. de potencia serán elevadas las aguas de una altura manométrica de 23 metros. Las aguas una vez ya en la parte dominante del terreno que se pretende regar, discurrirán por los canales y acequias de riego correspondientes.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. de 7 de Enero de 1927, para que, los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola n.º 26 Zaragoza durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza 25 de agosto de 1950
El Ingeniero Director Adjunto
1138

Anuncios Oficiales

EDICTO

1035

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de transferencia de Crédito, de unos capítulos a otros, del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de 15 días, para su examen en la Secretaría Municipal, pudiendo formular las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto ordenador de 25 de Enero de 1946.

Albelda de Iregua a 8 de Septiembre de 1950.

El Alcalde

1142

EDICTO

1038

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de red de distribución interior de aguas, alca, tarillado, urbanización, pavimentación, revestimiento y cubierta de canales de riego en zona urbana en esta localidad y aprobado el pliego de condiciones económicas que regulan las mismas, se hace público a los efectos determinados por el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal fijándose el plazo de 5 días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse las reclamaciones que deseen, no admitiéndose las presentadas pasado dicho plazo.

Valgañón 15 de Septiembre de 1950.

El Alcalde

1145

EDICTO

980

Aprobado definitivamente el presupuesto extraordinario por pesetas 361.247'42 con destino a la construcción de cinco viviendas protegidas; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

San, Asensio 23 Agosto 1950.

El Alcalde,